

ACG222/8: Aprobación de propuestas para la Programación Universitaria de la Universidad de Granada para el periodo 2025-2028 (cursos académicos 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029).

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Calidad, Innovación Docente
y Estudios de Grado

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente

Vicerrectorado para los Campus de Ceuta y Melilla,
Planificación Estratégica y Comunicación

PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL PERIODO 2025-2028

Cursos académicos **2025/26, 2026/27, 2027/28** y **2028/29**

Aprobada en Comisión de Títulos y Consejo Asesor de Enseñanzas
de Posgrado de 14 de diciembre de 2023



TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO	2
A) CUADRO RESUMEN DE PROPUESTAS RECIBIDAS	4
B) CRITERIOS GENERALES A VALORAR PARA LA PROGRAMACIÓN UNIVERSITARIA	5
C) CUADRO RESUMEN DE PROPUESTAS ESTIMADAS	7
C.1) TITULACIONES DE GRADO	7
C.2) TITULACIONES DE MÁSTER UNIVERSITARIO	8
C.3) PROGRAMAS DE DOCTORADO	9
D) ANEXO	10

■ PREÁMBULO

El artículo 8.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU), establece que, para impartir enseñanzas oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las Universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación autonómica, así como obtener la verificación del Consejo de Universidades de que los planes de estudios se ajusten a las directrices y condiciones de calidad establecidas. Por tanto, son las Comunidades Autónomas las competentes en la autorización de la impartición de los títulos universitarios en sus respectivos territorios y, por lo tanto, las responsables en última instancia de la toma de decisiones en el procedimiento de implantación de dichos títulos, sin perjuicio de la autonomía universitaria, y concretamente de la facultad de las Universidades de elaborar y aprobar los planes de estudios conforme a lo previsto en el artículo 3.2.g) de la LOSU.

Por su parte, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades (Decreto Legislativo 1/2023, de 8 de enero), define a la programación universitaria de la Junta de Andalucía como el instrumento de planificación, coordinación y ordenación del servicio público de educación superior universitaria que ofrecen las Universidades del sistema universitario andaluz. Es aquí también donde se determina la configuración de la programación universitaria que deberá tener en cuenta las demandas de las Universidades, basándose en unos criterios que, con carácter mínimo, sean de exigencia legal y asimismo conocidos por el Consejo Andaluz de Universidades.

Más recientemente, el Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus artículos 4 y 5, regula la programación universitaria así como el procedimiento para su aprobación. Dicho procedimiento se iniciará con seis meses de antelación al inicio del horizonte temporal de la programación, vinculado al primer curso académico afectado por ésta, y se hará mediante la remisión de una propuesta de programación suscrita por el Rector o Rectora de cada Universidad. Dicha propuesta deberá contemplar las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios oficiales, ajustándose, en todo caso, a lo previsto en el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y a los criterios recogidos en el Anexo I del Decreto 154/2023, que se relacionan en el apartado B de este informe.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas, se elaborará el proyecto de programación universitaria de la Junta de Andalucía que será sometido a trámite de audiencia y cuando proceda, a su correspondiente adaptación a las alegaciones presentadas, en virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con posterioridad, el proyecto de programación universitaria sería remitido al Consejo Andaluz de Universidades para que en el plazo de quince días emita informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.a) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Una vez emitido, la programación universitaria se aprobará a propuesta de la persona titular de la Secretaría General competente en materia de enseñanzas universitarias. Por último, la programación será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se comunicará a la Agencia para la Calidad



Científica y Universitaria de Andalucía, todo ello sin perjuicio de otros mecanismos que se puedan establecer para dar a conocer los contenidos de esta programación a la comunidad educativa y a los sectores de la sociedad que estén interesados en la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.6 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

La programación universitaria será objeto de revisión, preferentemente, con carácter bienal, y se ajustará a lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 154/2023 y las especialidades contenidas en el artículo 4a) y 4b) del referido Decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tomando como marco de referencia:

- a) el Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 124, de 30 de junio),
- b) la Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la aprobación de la Programación Universitaria de la Junta de Andalucía, de 13 de julio de 2023,
- c) el estudio y análisis sobre los títulos del Sistema Universitario Público Andaluz, elaborado por la Sectorial Académica de la Asociación de Universidades Públicas de Andalucía (AUPA) en 2018,
- d) los informes sobre actualización de datos estadísticos relativos a la oferta y demanda y estado de situación del catálogo de enseñanzas oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctorado que son presentados a la comisión delegada de asuntos académicos al pleno del Consejo Social de la Universidad de Granada,
- e) la cooperación entre las Universidades del Sistema Universitario Público Andaluz y otras instituciones de educación superior fuera del sistema y el establecimiento de estrategias para la creación de redes y alianzas a nivel autonómico, nacional e internacional,
- f) y el estudio y análisis realizado a partir de la documentación recibida por parte de centros y profesorado de la Universidad de Granada.

Se ha elaborado la propuesta de Programación Universitaria de la Universidad de Granada para el periodo 2025-2028, que comprende los cursos académicos 2025/2026, 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029.



■ A) CUADRO RESUMEN DE PROPUESTAS RECIBIDAS

Tipo de titulación	Titulaciones nuevas	Titulaciones a suprimir ^a	Titulaciones conjuntas ^b	Titulaciones arQus ^c
Grado	15	4	5	-
Máster	42	-	22	2
Doctorado	5	-	5	-

^a Sustitución de un título ya existente que requiere una nueva verificación (artículo 20.2b del Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

^b Mediante fórmulas de cooperación entre las Universidades del Sistema Universitario Andaluz (SUA) o de fuera del propio SUA, capaz de combinar la capacidad docente en una oferta flexible, adaptada a las preferencias del estudiantado, y más competitiva a la hora de atraer estudiantes.

^c Titulaciones universitarias conjuntas internacionales en el marco del Programa de Universidades Europeas de la Comisión Europea.

■ B) CRITERIOS GENERALES A VALORAR PARA LA PROGRAMACIÓN UNIVERSITARIA

Los criterios generales con los que la Junta de Andalucía valorará las propuestas enviadas por las universidades de acuerdo con el Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Anexo I), son los siguientes:

1. Estructura socioeconómica, unidades de inserción y títulos con formación dual

Se deberán aportar datos prospectivos que justifiquen la inserción del título en el sistema productivo, como por ejemplo la inserción laboral de títulos afines, estadísticas de demanda de titulados o el tiempo medio para encontrar el primer empleo de títulos afines.

2. Justificación sobre la viabilidad de nuevas titulaciones

La viabilidad de las nuevas titulaciones propuestas deberá estar justificada con un estudio de la evolución de titulaciones afines en los últimos cursos en el sistema universitario andaluz y en el sistema universitario español. Asimismo, en las Universidades públicas, la propuesta de nuevas titulaciones deberá fundamentarse en el porcentaje de solicitudes en primera opción respecto al número de plazas ofertadas, así como en la ratio entre el total de solicitudes y la oferta de plazas.

3. Equilibrio territorial en la oferta de enseñanzas

Se hará una valoración de la zona de influencia del título con respecto al mapa de titulaciones existente. Los títulos a tener en cuenta para el diseño de la programación universitaria no podrán coincidir con objetivos y contenidos de otros títulos oficiales existentes en la misma Universidad.

4. Títulos conjuntos

Se valorará favorablemente las enseñanzas de Másteres conjuntos, por ser un elemento cohesionador del sistema universitario que favorece la eficiencia de un sistema más homogéneo y equilibrado en todo el territorio.

5. Internacionalización

Se valorará positivamente las titulaciones con un marcado componente de internacionalización, a través de diferentes aspectos, como la formación en otro idioma (en especial en inglés), la movilidad de estudiantes, la captación de alumnado extranjero, y un personal docente e investigador con las competencias adecuadas para realizar su actividad en idiomas extranjeros (en especial en inglés).

Se valorarán aquellos títulos en los que, al menos, un 50 por ciento de los créditos que deben cursar el estudiantado son impartidos en una segunda lengua y se tendrá en cuenta el porcentaje de profesorado que imparta docencia en otro idioma debiendo acreditar conocimiento de este, preferentemente, con un nivel C1 del estándar internacional que define la competencia lingüística según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER), sin que el nivel pueda ser inferior al B2.



6. Principio de especialización de la Universidad y complementariedad de la programación universitaria

En las Universidades públicas, se considerará la oferta de titulaciones menos extendidas en el sistema universitario andaluz. Asimismo, se valorará la participación de un reducido número de áreas de conocimiento de gran potencial investigador y la mayor especialización, singularización e impacto que represente el título para la Universidad con respecto al sistema universitario andaluz.

7. Suficiencia de recursos de personal e infraestructuras

Los recursos de profesorado se acreditarán con un estudio de las áreas a las que la docencia estará atribuida, señalando la dedicación del área y los créditos que debe sumar, caso de que se autorice el título nuevo, teniendo en cuenta la previsión de incidencias en los recursos del personal docente e investigador de la Universidad. Para dar respuesta a este requerimiento, se facilitará la previsión de departamentos y áreas de conocimiento que participaran en la docencia y el número de horas de docencia que inicialmente asumirá cada una de ellas.

8. Solvencia y viabilidad económica

Las Universidades públicas deberán acreditar la disponibilidad de una financiación suficiente que garantice la puesta en marcha y la continuidad de los títulos a implantar, que, en todo caso, deberá atenerse a la dotación presupuestaria que resulte de la ejecución del modelo de financiación ordinaria de las Universidades públicas de Andalucía.

9. Aseguramiento de la calidad

Se valorará que el título se imparta en un centro con certificación de la implantación de su sistema de garantía de calidad y la correspondiente acreditación institucional. La Universidad garantizará la calidad y el rigor académico y científico de los títulos, siendo ello responsabilidad de los Sistemas Internos de Garantía de la Calidad (SIGC) que la institución universitaria determine.

■ C) CUADRO RESUMEN DE PROPUESTAS ESTIMADAS

Tipo de titulación	Titulaciones nuevas	Titulaciones a suprimir	Titulaciones conjuntas	Titulaciones arQus
Grado	9	4	3	-
Máster	20	-	12	2
Doctorado	4	-	3	-

C.1) TITULACIONES DE GRADO

Titulación nueva	Universidad responsable	Universidades participantes	Titulación a suprimir	Campus UGR
Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial ^a	UGR	UGR UHU	-	Granada Melilla
Ciencias Ambientales	UGR	UGR	Sustitución del título ya existente, con código RUCT 2501809, que requiere una nueva verificación (art. 20.2b del Decreto 154/2023)	Granada
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	UGR	UGR	Sustitución del título ya existente, con código RUCT 2501510, que requiere una nueva verificación (art. 20.2b del Decreto 154/2023)	Granada
Edificación	UGR	UGR	Sustitución del título ya existente, con código RUCT 2502927, que requiere una nueva verificación (art. 20.2b del Decreto 154/2023)	Granada
Industrias del Español y sus Culturas ^a	Universidad de Alcalá	UGR Universidad de Alcalá Universidad de Salamanca	-	Granada
Ingeniería Biomédica ^a	UGR	UGR UJA	-	Granada
Ingeniería Eléctrica y Energética	UGR	UGR	-	Granada
Óptica y Optometría	UGR	UGR	Sustitución del título ya existente, con código RUCT 2501517, que requiere una nueva verificación (art. 20.2b del Decreto 154/2023)	Granada
Podología	UGR	UGR	-	Melilla



C.2) TITULACIONES DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Titulación nueva	Universidad responsable	Universidades participantes	Titulación a suprimir	Campus UGR
Ciencia del Plasma, Astrofísica y Tecnología de Fusión ^a	US	UGR US	-	Granada
Clínica y Epidemiología de las Enfermedades Emergentes ^a	UGR	UAL UCA UGR UJA UMA	-	Granada
Comercio Exterior y Relaciones Económicas Internacionales	UGR	UGR	-	Granada Ceuta Melilla
Control y Fiscalización del Sector Público ^a	UGR	UGR Universidad Nacional Abierta y a Distancia de Colombia	-	Granada
Derecho y Ética de la Inteligencia Artificial ^a	US	UGR UNIA US	-	Granada
Desarrollo Sostenible y Gobernanza Ambiental	UGR	UGR	-	Granada
Educación Digital y Emprendimiento (MEDE)	UGR	UGR	-	Ceuta
Enfermería de Práctica Avanzada	UGR	UGR	-	Granada
Finanzas y Aplicaciones al Análisis de Negociosa	UGR	UGR Universidad de Minho Universidad de Coimbra	-	Granada Melilla
Gestión de la Salud Pública ^a	UGR	UGR UNIA	-	Granada Ceuta Melilla
Industria de la Ciencia (Big Science)	UGR	UGR	-	Granada
Ingeniería Acústica ^a	UGR	UGR UCA	Sustitución del título ya existente, con código RUCT 4314325, que requiere una nueva verificación (art. 20.2b del Decreto 154/2023)	Granada
Ingeniería Industrial	UGR	UGR	-	Granada
Inteligencia Artificial y Big Data Aplicada a las Ciencias de la Salud ^a	UGR	UGR UNIA	-	Granada
Investigación sobre Estilos de Vida Activos y Saludables	UGR	UGR	-	Melilla
Investigación y Práctica de Terapia Ocupacional para la Recuperación Funcional y Autonomía Personal	UGR	UGR	-	Granada
Liderazgo e Innovación en Economía Circular ^a	UGR	UGR UNIA	-	Granada
Multilingüal ^{a,b}	<i>Pendiente</i>	UGR Université Jean Moulin Lyon 3 Università degli studi di Padova	-	Granada



Titulación nueva	Universidad responsable	Universidades participantes	Titulación a suprimir	Campus UGR
Psicología del Ejercicio, el Deporte y el Rendimiento Humano ^a	US	UGR US	-	Granada
Salud Integral (One Health) ^{a,b}	<i>Pendiente</i>	UGR <i>Pendiente universidades de la Alianza arQus</i>	-	Granada

C.3) TITULACIONES DE DOCTORADO

Titulación nueva	Universidad responsable	Universidades participantes	Titulación a suprimir	Campus UGR
Ciencias del Deporte	UGR	UGR	-	Granada
Arquitectura ^a	US	UGR UMA US	-	Granada
Investigación y Análisis del Flamenco ^a	UCA	UCA UCO UGR UHU UMA	-	Granada
Cuidados en Salud	UGR	UGR	-	Granada



■ D) ANEXO

UNIVERSIDAD (Sistema Universitario Andaluz)	Siglas
Universidad de Almería	UAL
Universidad de Cádiz	UCA
Universidad de Córdoba	UCO
Universidad de Granada	UGR
Universidad de Huelva	UHU
Universidad de Jaén	UJA
Universidad de Málaga	UMA
Universidad de Sevilla	US
Universidad Internacional de Andalucía	UNIA
Universidad Pablo de Olavide	UPO



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Vicerrectorado de Calidad, Innovación Docente
y Estudios de Grado

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Vicerrectorado de Posgrado y Formación Permanente

Vicerrectorado para los Campus de Ceuta y Melilla,
Planificación Estratégica y Comunicación